



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO®



SINALOA  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Y CULTURA

Instituto Tecnológico Superior de Guasave

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**MANUAL PARA EL OTORGAMIENTO DE  
LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN A  
PROFESORES(AS) PARA EFECTUAR ESTUDIOS  
DE POSGRADO EN INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS NACIONALES O EN  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECONOCIDAS  
EN EL EXTRANJERO**



Carretera a Brecha Sin Número. Ej. Burrioncito, Guasave, Sinaloa.  
C.P. 81149 Teléfonos: (687) 871 45 81, 876 03 06 y 876 03 04  
[www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) | [www.guasave.tecnm.mx](http://www.guasave.tecnm.mx)



Sistema Integral de Gestión



PROMOTORse  
Certif



## ÍNDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN.....	1
I. OBJETIVO.....	2
II. MARCO JURÍDICO.....	3
III. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
• DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN.....	5
• DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN.....	6
• DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN.....	6
• DEL (DE LA) SUSTITUTO(A) BECARIO(A).....	11
• DE LA ELEGIBILIDAD.....	13
• DE LA DURACIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN.....	15
• DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL (LA) PROFESOR(A) PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA POR BECA-COMISIÓN .....	15
• DE LA PROPUESTA ESPECIFICA FORMULADA POR EL ITSG.....	22
• DE LOS EXPEDIENTES DE LOS (LAS) PROFESORES(AS) PROPUESTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA POR BECA-COMISIÓN.....	23
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS (LAS) BECARIOS(AS).....	25
• DERECHOS.....	25
• OBLIGACIONES.....	25
V. MOTIVO DE TERMINACIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS- COMISIÓN.....	27
VI. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN.....	28
VII. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN.....	28
VIII. SANCIONES.....	29
IX. DE LOS INFORMES ESTADÍSTICOS.....	30
X. DE LA INTERPRETACIÓN DEL MANUAL.....	30
XI. DEL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL.....	30
TRANSITORIOS.....	31
ANEXO I.....	32





## INTRODUCCIÓN

Con el propósito de impulsar una transformación educativa que propicie ampliar y fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que éste incremente sus niveles de calidad y oportunidad, a través de la superación académica y profesional de los (las) Profesores(as) del Instituto Tecnológico Superior de Guasave (ITSG), que redunde en la prestación del servicio educativo, para responder a las necesidades de formación de los y las estudiantes, y contribuir de esta forma con el desarrollo de Guasave, de Sinaloa y del país, el Instituto se ha dado a la tarea de llevar a cabo los trámites administrativos, para lo cual se elaboró el “Manual para el Otorgamiento de Licencias por Becas-Comisión a Profesores(as) para efectuar Estudios de Posgrado en Instituciones Educativas Nacionales o en Instituciones Educativas Reconocidas en el Extranjero”.

El presente manual regula el otorgamiento de las becas-comisión y establece los criterios para su asignación, selección de aspirantes, los requisitos que deberán reunir las propuestas específicas, así como los expedientes de los (las) profesores(as) propuestos(as), la duración de las mismas, los derechos y obligaciones de los (las) becarios(as), las causas de terminación, suspensión, cancelación, así como las sanciones, los sistemas para asegurar su cumplimiento y la vía para su interpretación.

Con fundamento al acuerdo 15/08 septiembre/14 de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ITSG, del año 2014, se faculta al Director General del ITSG para autorizar las licencias por becas-comisión iniciales, prórrogas, ampliaciones y extensiones de las mismas, para realizar estudios de posgrado reconocido por el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACyT en Instituciones Educativas Nacionales.

Así mismo, se faculta al Director General del ITS de Guasave, modificar el Manual citado en el párrafo anterior; contemplando las reglas de operación de becas CONACyT y el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior (PRODEP), asignando 8 hr de asignatura “B” o de Tiempo Completo con la categoría correspondiente, en base al acuerdo 12/06 abril/2017 de Apoyo de Posgrado de Alta Calidad en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ITSG del 2017.





## I. OBJETIVO

El presente manual tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regirán el otorgamiento de licencias por becas-comisión para la realización de estudios de posgrado reconocido por el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACyT de acuerdo al Programa de Actualización y Superación del Personal Académico del ITSG en Instituciones Educativas Nacionales o en Instituciones Educativas Reconocidas en el Extranjero.





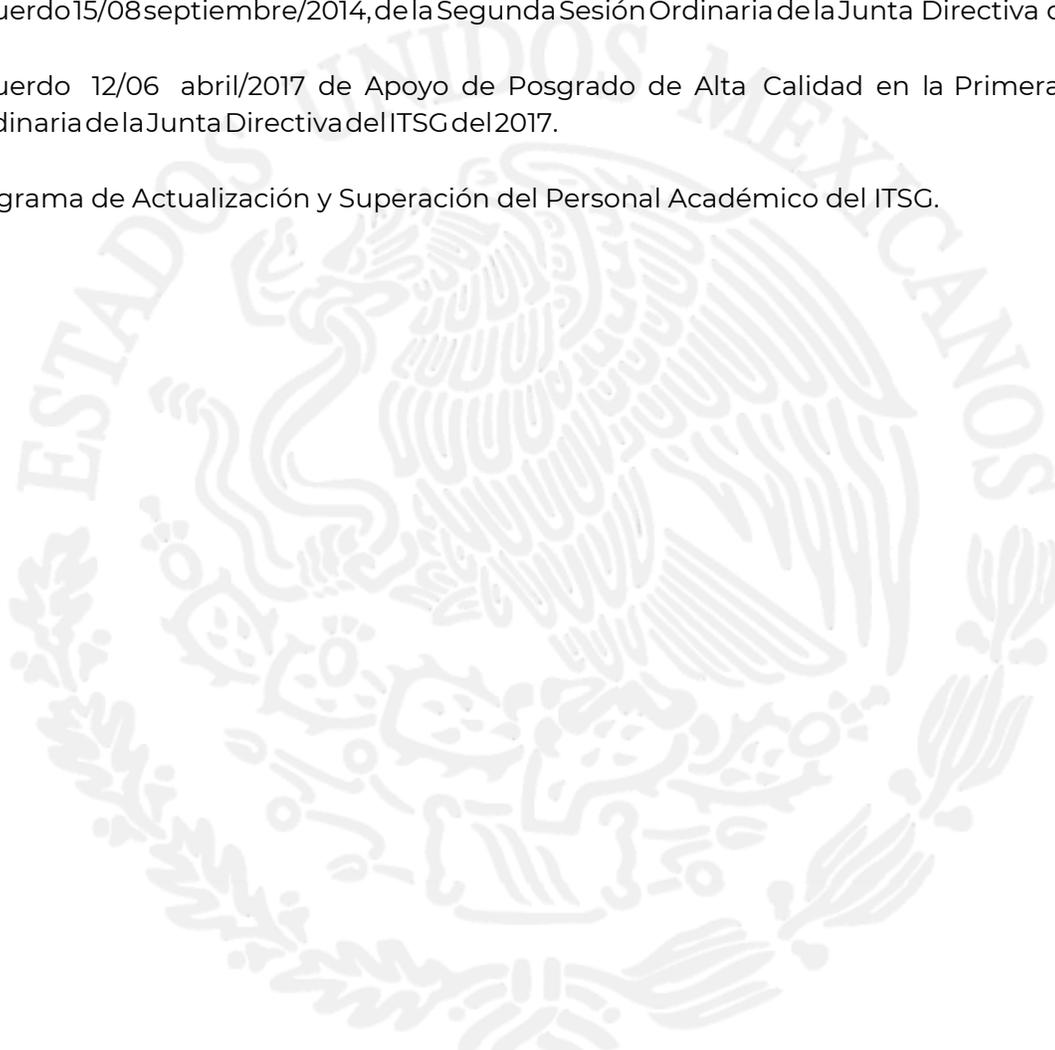
## II. MARCO JURÍDICO

El Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Guasave, publicado el 25 de agosto del 2008, Artículo 4. Fracción IV y Artículo 25.

Acuerdo 15/08 septiembre/2014, de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ITSG.

Acuerdo 12/06 abril/2017 de Apoyo de Posgrado de Alta Calidad en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ITSG del 2017.

Programa de Actualización y Superación del Personal Académico del ITSG.





### III. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente manual regula el otorgamiento de licencias por becas-comisión a profesores(as) adscritos(as) al ITSG, cuyo nombramiento sea de Base o contratado por tiempo fijo o determinado, con seis semestres o más laborando de manera ininterrumpida con carga reglamentaria frente a grupo, para efectuar estudios de posgrado de Especialización o Maestría y diez semestres o más laborando de manera ininterrumpida con carga reglamentaria frente a grupo, para efectuar estudios de posgrado de Doctorado o Postdoctorado reconocido por el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACyT en instituciones educativas nacionales o en Instituciones Educativas Reconocidas en el Extranjero y se refieren a: naturaleza, tipos de beca, los criterios para su asignación, selección de aspirantes, los requisitos de elegibilidad, los procesos para su otorgamiento, sea inicial, prórroga o extensión, los requisitos que deberán reunir las propuestas específicas de otorgamiento de licencias por becas-comisión, así como los expedientes de los (las) profesores(as) propuestos(as), la duración de las mismas, los derechos y obligaciones de los (las) becarios(as), las causas de terminación, suspensión, cancelación, así como las sanciones, los sistemas para asegurar su cumplimiento y la vía para su interpretación.
2. Para efectos de este manual, se entenderá por beca-comisión el otorgamiento de una licencia con goce de sueldo íntegro de 8 horas de asignatura “B” o de Tiempo Completo con la categoría correspondiente, ésta última por conducto del Programa de Desarrollo del Profesorado (PRODEP).
3. Para efectos del presente manual, se entenderá por Institución Educativa Nacional, aquella que imparte estudios superiores a nivel de posgrado, que cuenten con reconocimiento por el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACyT.
4. Las licencias por becas-comisión se otorgarán conforme al presente manual, para apoyar la realización de estudios en aquellos campos que resulten prioritarios de conformidad con las políticas, objetivos, estrategias, acciones y metas del Sistema Educativo Nacional, así como en los programas educativos vigentes y plasmados en el Programa de Actualización y Superación del Personal Académico del ITSG.





## DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN

### 5. Por su incidencia se clasifican en:

- I. INICIAL: Es la que se otorga por primera vez.
- II. PRÓRROGA: Es la que se otorga para continuar los estudios, conforme a los ciclos escolares autorizados en el programa respectivo por la Institución Educativa Nacional donde se realizan los estudios de posgrado.
- III. EXTENSIÓN: Es la que se otorga cuando el (la) becario(a) ya concluyó con los ciclos escolares, conforme al plan o programa de estudios de la Institución Educativa Nacional en la que se realizaron los estudios de posgrado y requiere de un periodo extraordinario para la obtención del título o grado correspondiente.

### 6. Por su objeto se clasifican en:

- I. ESPECIALIZACIÓN: Son las que se conceden a profesionales con nivel de licenciatura, para realizar estudios de especialización de conocimientos o de una técnica determinada en alguna Institución Educativa Nacional o en Instituciones Educativas Reconocidas en el Extranjero.
- II. MAESTRÍA: Son las que se conceden a profesionales con nivel de licenciatura para realizar estudios de nivel maestría en alguna Institución Educativa Nacional o en Instituciones Educativas Reconocidas en el Extranjero.
- III. DOCTORADO: Son las que se conceden a profesionales con nivel de maestría para realizar estudios de nivel doctorado en alguna Institución Educativa Nacional o en Instituciones Educativas Reconocidas en el Extranjero; como excepción se podrán autorizar licencias por becas-comisión para el doctorado con antecedentes académicos de licenciatura, siempre y cuando este supuesto se encuentre previsto en los planes y programas de estudios de la Institución Educativa correspondiente y los mismos cuenten con el reconocimiento oficial de la Dirección General de Profesiones.
- IV. POSDOCTORADO: Son las que se conceden a trabajadores(as) con el grado de Doctor(a), para realizar una estancia posdoctoral en alguna Institución Educativa Nacional o en Instituciones Educativas Reconocidas en el Extranjero.





## DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN

7. Corresponde al (a la) Director(a) General del ITSG, la autorización de las licencias por becas-comisión a profesores(as) que deseen realizar estudios de posgrado en Instituciones Educativas Nacionales o en Instituciones Educativas Reconocidas en el Extranjero, ya sean iniciales, prórrogas, ampliaciones o extensiones.
8. El (la) Director(a) General del ITSG, podrá delegar la facultad de autorizar las licencias por becas-comisión iniciales, prórrogas, ampliaciones y extensiones de las mismas en el área u órgano que designe para tal efecto.
9. La autorización o improcedencia de las licencias por becas-comisión, sean iniciales, prórrogas, ampliaciones o extensiones, se emitirán mediante oficio a los (las) profesores(as).

## DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS LICENCIAS POR BECAS- COMISIÓN

10. Para tener derecho a una licencia por beca-comisión de especialización o Maestría, se requiere que el (la) trabajador(a) acredite una antigüedad de 3 años de servicio ininterrumpido, con una carga académica reglamentaria en el periodo laborado.
11. Para tener derecho a una licencia por beca-comisión de doctorado o posdoctorado, se requiere que el (la) trabajador(a) acredite una antigüedad mínima de 5 años de servicio ininterrumpidos, con una carga académica reglamentaria en el periodo laborado.
12. El ( l a ) trabajador(a) que disfrute de licencia por beca-comisión, no podrá solicitar al término de ésta, la reposición de los periodos vacacionales previstos en la normatividad laboral de su subsistema de adscripción, que coincidan con la vigencia de dicha licencia.
13. Las licencias por becas-comisión tendrán vigencia conforme al plan o programa de estudios avalado por la institución educativa en la que se realice el posgrado y se autorizarán de acuerdo a los ciclos y/o periodos escolares determinados en el mismo (semestre, cuatrimestre, trimestre, etc.).
14. Las licencias por becas-comisión iniciales y las prórrogas de las mismas, podrán ser ampliadas, cuando por reestructuración del plan o programa de estudios, el (la) becario(a) requiera de un tiempo mayor para la conclusión del periodo autorizado. Para tales efectos se deberá anexar la constancia que justifique dicha ampliación, emitida por la institución educativa en la que se realice el posgrado.





15. Los (las) trabajadores(as) que soliciten licencia por beca-comisión deberán haber obtenido un promedio de calificación mínima de 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación, en el nivel de licenciatura, cuando se trate de estudios de especialización o de maestría; en el de maestría, cuando la solicitud corresponda a estudios de doctorado; o bien, en los de doctorado para realizar estudios de posdoctorado.
16. Excepcionalmente, se les podrá autorizar licencia por beca-comisión inicial, a los (las) trabajadores (as) que no cumplan con lo dispuesto en el numeral anterior, siempre y cuando hayan cursado uno o más ciclos escolares de los estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado, sin el beneficio de una licencia por beca-comisión y hayan obtenido en cada uno de éstos, un promedio de calificación mínima de 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación.
17. Los (las) becarios(as) que soliciten prórroga o extensión de licencia por beca-comisión, deberán haber obtenido en el último ciclo cursado, un promedio de calificación mínima de 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación; en el supuesto de que la institución educativa en la que se realice el posgrado no contemple un sistema de evaluación numérico, deberá expedir una constancia sobre el grado de avance de los estudios, o bien, que avale que éstos son satisfactorios.
18. Cuando la institución educativa de conformidad con sus planes y programas de estudios, tenga establecido que para realizar estudios de doctorado se requieran únicamente antecedentes académicos del nivel de licenciatura, el (la) Director(a) General del ITSG autorizará licencias por becas-comisión, para este tipo de estudios, siempre y cuando los planes y programas en mención estén debidamente reconocidos por la Dirección General de Profesiones; además, el (la) trabajador(a) deberá reunir la totalidad de los requisitos contenidos en el presente manual.
19. En el supuesto de que las instituciones educativas determinen reestructurar los planes o programas de estudios que estén cursando los (las) becarios(as), de tal forma que se conjunten estudios de especialización con maestría, de maestría con doctorado, o bien, de doctorado con posdoctorado, y que como consecuencia de dicha reestructuración se les otorgue solamente el grado superior y que ésta se encuentre autorizada por la Dirección General de Profesiones, se procederá a integrar el expediente con la documentación comprobatoria de tal hecho y presentarla acompañada de la solicitud respectiva ante la Dirección General del ITSG.





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- 20. Las licencias por becas-comisión se otorgarán únicamente cuando los planes y programas de estudios de posgrado estén orientados a satisfacer las necesidades educativas propias del ITSG, y estén plasmadas en el Programa de Actualización y Superación del Personal Académico autorizado y éstas garanticen que aun cuando el personal beneficiado, se separe del servicio, éste se seguirá prestando con la misma calidad y oportunidad, a través de la utilización del personal disponible, de plazas vacantes.
- 21. Podrán autorizarse licencias por becas-comisión para realizar estudios de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado, cuyos planes o programas de estudios avalados por las instituciones educativas en las que se realicen los respectivos estudios de posgrado, estén diseñados con base en transmisiones de módulos televisivos vía satélite, combinados con impartición de clases, conferencias o talleres de carácter presencial, tanto del (de la) alumno(a) como de los (las) titulares de las asignaturas.

Para efectos de lo que se establece en el párrafo anterior, las Instituciones Educativas, deberán precisar dentro de sus planes o programas de estudios, la sede donde se recibirá la señal vía satélite, número de horas que el (la) becario(a) estará presente cuando se lleven a cabo las transmisiones televisivas y la impartición de clases mediante el sistema escolarizado, así como el tiempo de investigación vía internet.

- 22. Las licencias por becas-comisión, se otorgarán a los (las) trabajadores(as) que sean de nacionalidad mexicana o en su caso, a extranjeros(as) que cumplan con lo previsto en los artículos 30 inciso b) Constitucional y 9 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, respectivamente; además, deberá satisfacer los requisitos que para tal efecto señale la Ley de Nacionalidad y su Reglamento.
- 23. No se otorgarán licencias por becas-comisión, para realizar estudios que no estén orientados a satisfacer las necesidades educativas o no estén contempladas en el Programa de Actualización y Superación del Personal Académico del ITSG.

Asimismo, no se autorizarán licencias por becas-comisión en los casos siguientes:

- a) Para efectuar cursos propedéuticos, introductorios, etc., que no formen parte del programa de posgrado correspondiente.
- b) Para realizar estudios basados en programas de sistema abierto o a distancia.
- c) Cuando los estudios de posgrado se realicen únicamente los días viernes, sábado y/o domingo.





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

24. No se otorgarán prórrogas cuando el (la) becario(a) cambie de programa de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado o de Institución Educativa distintos a aquéllos en razón de los cuales le fue otorgada la licencia por beca-comisión inicial.
25. Si la Institución Educativa determina suprimir los estudios de posgrado que se encuentre cursando el (la) becario(a), éste(a) deberá notificar de inmediato de dicha situación al ITSG, anexando la documentación comprobatoria y reincorporarse a sus labores.

El ITSG, dará por terminada la licencia por beca-comisión, anexando la documentación que señale las causas de dicha supresión.

En este supuesto, cuando el (la) trabajador(a) lo requiera estará en posibilidad de solicitar ante el ITSG, otra licencia por beca-comisión para cursar un nuevo plan o programa de estudios en la misma institución educativa o en otra, en los términos y condiciones de una beca comisión inicial.

26. Para efectos del presente manual, se entenderá por estudios concluidos, la aprobación de la totalidad de los créditos que integren el plan o programa de estudios hasta la obtención del título o grado correspondiente.
27. Al (a la) profesor(a) al (a la) que se le haya autorizado una licencia por beca-comisión, adquiere el compromiso con el ITSG de concluir sus estudios hasta obtener el grado correspondiente, teniendo para esto último como plazo máximo un año seis meses calendario, contado a partir de la fecha en que termine el último periodo escolar (trimestre, cuatrimestre, semestre, etc.) conforme al plan o programa de estudios. Cabe precisar, que para efectos del cómputo de la año seis meses calendario, se estará a lo dispuesto en los numerales 54 y 55 del presente manual.

Asimismo, cuando el (la) becario(a) no cumpla con esta obligación, se hará acreedor a la sanción que establece el numeral 81 de este manual.

28. El (la) profesor(a) al (a la) que se le haya autorizado una licencia por beca-comisión y haya concluido sus estudios obteniendo el grado correspondiente, deberá entregar al Departamento de Personal del ITSG, copias de los documentos que acrediten esta situación, quien los cotejará con sus originales.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- 29.** El (la) profesor(a) que disfrute una licencia por beca-comisión, durante el periodo de ésta, no podrá gozar de alguna de las licencias sin goce de sueldo que a continuación se detallan:
- Para el desempeño de comisiones sindicales.
  - Por pasar a ocupar un puesto de confianza.
  - Para desempeñar cargos de elección popular.
  - Por asuntos particulares.
- 30.** En caso de que el (la) trabajador(a) infrinja lo dispuesto en el numeral inmediato anterior, se cancelará la licencia por beca-comisión.
- 31.** Cuando el (la) trabajador(a) decida suspender sus estudios por cualquier causa, deberá solicitar con la debida antelación, ante el (la) titular del ITSG, la suspensión de la licencia por beca-comisión, anexando la documentación que dio origen a dicha solicitud y tendrá la obligación de reincorporarse a su centro de trabajo de ubicación, en todas las plazas en las que se le autorizó licencia por beca-comisión, a más tardar al tercer día hábil siguiente a la suspensión de sus estudios.

Informar al ITSG las causas que originaron la suspensión de los estudios de posgrado, para que éstas dictaminen la suspensión de la licencia por beca-comisión, si las causas son justificables o la cancelación de la misma si éstas no lo son.

- 32.** Cuando el (la) profesor(a) interrumpa sus estudios por alguna causa imputable a la institución educativa en la que se realice el posgrado, deberá informarlo de inmediato por escrito al (a) titular del ITSG, y tendrá la obligación de reincorporarse a su trabajo, en todas las plazas en las que se le autorizó licencia por beca-comisión, a más tardar al tercer día hábil siguiente a la suspensión de sus estudios. Informar al ITSG de las causas que originaron la interrupción de los estudios de posgrado, para que éstas dictaminen la suspensión de la licencia por beca-comisión.
- 33.** Cuando la Dirección General del ITSG, determine que las causas que originaron la suspensión de los estudios del (de la) becario(a) no son justificables, lo inhabilitará permanentemente para recibir otra licencia por beca-comisión; asimismo, la Subdirección Administrativa, lo requerirá para que reintegre al ITSG el monto equivalente a las remuneraciones recibidas durante la totalidad de los periodos de estudios en que disfrutó de licencias por beca-comisión





34. Cuando el ( l a ) trabajador(a) becado(a) suspenda sus estudios por causas justificadas, estará en posibilidad de reanudarlos cuando así lo estime conveniente, para ello deberá presentar su solicitud ante la unidad administrativa de adscripción e integrar el expediente como licencia por beca-comisión inicial o prórroga, según sea el caso.

En caso de que el (la) becario(a) interrumpa sus estudios por causas imputables a la institución educativa en la que esté realizando su posgrado, cuando éstas desaparezcan estará en posibilidad de reanudar los mismos, para ello el ITSG, analizará la autorización respectiva, anexando para el efecto, un documento expedido por la propia institución educativa en el que señale la reprogramación de los ciclos escolares comprendidos en el plan de estudios.

35. El (la) trabajador(a) que concluya sus estudios, deberá reincorporarse al servicio en su centro de trabajo de ubicación, en el total de las plazas en las que se le autorizó licencia por beca-comisión, o a la plaza de Tiempo Completo que tenía asignada, a más tardar al tercer día hábil siguiente a la conclusión de los mismos y no podrá otorgársele ningún tipo de licencia, hasta en tanto no prestes sus servicios por al menos el doble de tiempo al que disfrutó de licencia por beca-comisión, con excepción de las licencias médicas expedidas por el IMSS, y lo previsto en el numeral 51 del presente manual.
36. Cuando el (la) becario(a) concluya sus estudios y no se reincorpore al ITSG, para que éstas determinen la sanción que proceda conforme al presente Manual, tendrán como plazo máximo 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión de la última autorización de licencia por beca-comisión otorgada al (a la) trabajador(a).

#### **DEL (DE LA) SUSTITUTO(A) BECARIO(A)**

37. De no contar con personal disponible para la plaza vacante, el Instituto Tecnológico Superior de Guasave designará al personal sustituto mediante el pago de la compensación del (de la) sustituto(a) del (de la) becario(a) para garantizar la prestación del servicio.
38. La Subdirección Académica deberá tramitar ante el área administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Guasave la obtención de los recursos presupuestarios para financiar un programa sustituto del (de la) becario(a), los cuales se obtendrán de **horas de asignatura “A”** interinas disponibles.





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

39. Únicamente se designará personal sustituto para cubrir personal docente frente a grupo.
40. Al sustituto del personal becado se le cubrirá con horas de asignatura “A” interinas en un periodo máximo según sea la duración de estudios de programa de posgrado correspondiente en periodos menores cada uno de 6 meses.
41. La unidad administrativa de adscripción del (de la) becario(a) será quien cubra directamente al(a) sustituto(a) el importe de las horas de asignatura “A” interina a través de los medios que están establecidos en el sistema de pagos vigentes del Instituto Tecnológico Superior de Guasave.
42. El ITSG destinará un fondo para otorgar licencia beca comisión al personal docente; un(a) profesor(a) por cada programa educativo vigente y un (una) profesor(a) de ciencias básicas.
43. Al (a la) sustituto(a) del personal becado se le otorgará un interinato conforme a los ciclos o periodos determinados en los planes o programas de estudio autorizados el cual será prorrogable durante el tiempo que comprenda la licencia de la beca comisión, señalando que al momento que el personal becado se reincorpore al servicio ya sea por término, suspensión o cancelación de la beca comisión el sustituto deberá causar baja.
44. Para sustituir al personal becado, se podrá designar a los (las) trabajadores(as) docentes adscritos(as) al Instituto Tecnológico Superior de Guasave, siempre y cuando el (la) sustituto(a) desempeñe dichas labores en diferente horario al de la otra categoría que tenga asignada.  
  
El personal sustituto deberá cumplir con las funciones propias que venía desempeñando el (la) becario(a) frente a grupo.
45. La designación del personal sustituto deberá efectuarse de la manera siguiente:
  - a) Una vez que se cuente con la autorización de licencia por beca comisión del (de la) becario(a).
  - b) Por un período máximo a la duración de estudios de programa de posgrado correspondiente.
  - c) La designación del personal sustituto se dará por concluida cuando el personal becado se reincorpore al servicio ya sea por término, suspensión o cancelación de la beca comisión



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

46. El personal sustituto del (de la) becario(a) deberá cubrir los requisitos y el perfil académico que corresponda a la plaza de asignatura “A”.
47. El recurso asignado para el otorgamiento de los pagos por las horas asignatura “A” interinas a los (las) sustitutos(as) becarios(as) deberá ser utilizado exclusivamente para este fin.

## DE LA ELEGIBILIDAD

48. El Instituto Tecnológico Superior de Guasave emitirá la convocatoria respectiva en el mes de mayo y noviembre de cada año dirigida a los (las) profesores(as) que tengan como mínimo 3 años de actividad ininterrumpida para especialidad o maestría y 5 años de actividad ininterrumpida para doctorado o posdoctorado, en ambos casos con una carga académica reglamentaria y que deseen participar en el proceso de selección a otorgárseles una licencia beca comisión por programa educativo y no se otorgarán dos licencias por beca comisión simultáneas a dos docentes del programa educativo. Dicha convocatoria deberá ser fijada en un lugar público dentro de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Guasave la cual deberá especificar lo siguiente:
  - I. Las áreas de estudio en que el Instituto Tecnológico Superior de Guasave tiene el interés de becar a profesores(as) en base al Programa de Actualización y Superación del Personal Académico del plantel.
  - II. El número de licencias por beca comisión que se otorgarán.
  - III. Los requisitos que habrán de cubrir los y/o las aspirantes.
  - IV. Los criterios que rigen el proceso de selección.
49. La selección del (de la) aspirante que realice el (la) Director(a) General del Instituto Tecnológico Superior de Guasave, con el apoyo de la Comisión Dictaminadora del Personal Académico, se regirá por los siguientes criterios:
  - a) Que no se afecte el servicio que se presta.
  - b) Antecedentes laborales, académicos, profesionales y técnicos del (de la) candidato(a).
  - c) Los estudios a realizarse deberán estar estrechamente relacionados con los planes, programas y necesidades educativas del Instituto Tecnológico Superior de Guasave y de acuerdo al Programa de Actualización y Superación del Personal Académico.
  - d) Que las instituciones educativas donde realizará(n) el estudio de posgrado esté en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACyT o sean Instituciones Educativas Reconocidas en el Extranjero.





- e) En el supuesto de que se presenten empates en el proceso de selección de becarios y/o becarias, y sea necesario optar por alguno(a) o algunos(as) de los (las) candidatos(as), se preferirá a quien cuente con mayor antigüedad en el servicio y se encuentre laborando en el programa educativo correspondiente, si persiste el empate se tomará en cuenta el promedio de calificación obtenido en su historial académico.
- 50.** Los grados académicos establecidos en el presente manual como requisitos para la obtención de las licencias por beca comisión, deberán ser expedidos por Instituciones Educativas Nacionales reconocidas por la Secretaría de Educación Pública y estar registrados en la Dirección General de Profesiones. En caso de que el grado hubiera sido otorgado por una institución educativa extranjera éste también deberá estar registrado por dicha área y validado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 51.** Aquel (aquella) profesor(a) a quien se le haya otorgado licencia por beca comisión y haya concluido sus estudios hasta la obtención del grado, no será elegible para que se le otorgue una nueva, sino hasta que hubiese prestado satisfactoria e ininterrumpidamente sus servicios en el Instituto Tecnológico Superior de Guasave cuando menos por el doble de tiempo al que se le brindó licencia por beca comisión y que se le brindó la oportunidad a los (las) demás profesores(as) del programa educativo correspondiente; excepto cuando las instituciones educativas reestructuren los planes o programas de estudios que estén cursando los (las) becarios(as) y se conjunten estudios de especialización con maestría; de maestría con doctorado; o bien doctorado con posdoctorado.
- 52.** Se excluye de este beneficio al (a la) docente que:
- I. Disfrute de cualquier licencia.
  - II. Perciba sus remuneraciones con cargo a la partida de honorarios.
  - III. Tenga nombramiento de alta interina limitada, alta en ingravidez y/o alta en pensión.
  - IV. Ocupe una plaza de manera interina con titular.





## DE LA DURACIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN

53. La duración de las licencias por becas-comisión, para realizar estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado, será la que expresamente señalen los planes y programas de estudios autorizados por la institución educativa en la que se realice el posgrado correspondiente.
54. El (la) Director(a) General del I T S G , podrá autorizar extensiones de licencias por becas-comisión por única vez hasta por 6 meses adicionales al plan o programa de estudios autorizado, en los casos en que los (las) becarios(as) requieran desarrollar actividades académicas en la misma institución, necesarias para la obtención del grado pretendido, debiendo integrar la documentación conforme al numeral 56, inciso C) del presente manual.
55. Para solicitar el periodo de extensión a que se refiere el numeral anterior, los (las) becarios(as) tendrán como plazo máximo 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que concluya el último periodo escolar (trimestre, cuatrimestre, semestre, etc.), conforme al plan o programa de estudios autorizado por la institución educativa.

## DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL (LA) PROFESOR(A) PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA POR BECA-COMISIÓN

56. El (la) profesor(a) que solicite la licencia por beca-comisión, deberá presentar ante la Subdirección Académica todos los documentos que a continuación se enuncian:

### A) DOCUMENTOS PARA LA LICENCIA POR BECA-COMISIÓN INICIAL

- I. Solicitud por escrito de licencia por beca-comisión, dirigida a la autoridad competente, a más tardar con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del periodo a cursar, de acuerdo al plan o programa de estudios autorizado; en el caso de que el (la) trabajador(a) haya cursado uno o más periodos de los estudios de posgrado, sin el beneficio de una licencia por beca-comisión y no cuente con la constancia de calificaciones del último periodo cursado o con el comprobante de inscripción del siguiente ciclo escolar, podrá presentar su solicitud a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del curso respectivo, anexando para ello, la documentación que avale las causas que impidieron presentarla en tiempo y forma.





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

La solicitud deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre, filiación y clave única de registro de población (CURP).
  - b. Especificación de la licencia por beca-comisión.
  - c. Lugar y centro de trabajo de ubicación.
  - d. Tipo de estudios que va a realizar y duración de los mismos.
- II.** Copia del acta de nacimiento; para el caso de extranjeros(as), carta de naturalización.
- III.** Constancia de servicios.
- IV.** Copia del último comprobante de pago.
- V.** Currículum Vitae actualizado suscrito por el (la) servidor(a) público(a).
- VI.** Carta de compromiso suscrita por el (la) profesor(a) en los términos del ANEXO 1.
- VII.** Documento suscrito por el (la) profesor(a), dirigido a la autoridad competente, en donde exponga en qué medida los estudios a realizar se vinculan con las funciones que desempeña, así como la forma en la que se verá beneficiada el área correspondiente.
- VIII.** Constancia oficial de calificaciones que acredite haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en la escala de 0 a 10, o su equivalente en otros sistemas de evaluación, en los niveles de licenciatura para realizar estudios de especialización o maestría; de maestría para realizar estudios de doctorado, salvo lo previsto en el numeral 18 del presente manual; o bien, de doctorado para realizar estudios de posdoctorado.
- Excepcionalmente, en aquellos casos en que los (las) trabajadores (as) acrediten un promedio menor a 8.0 en los estudios de licenciatura, maestría o doctorado, según sea el caso, pero que hayan cursado sin el beneficio de una licencia por beca-comisión, uno o más ciclos o periodos escolares de los estudios de posgrado de que se trate, deberán anexar una constancia de calificaciones que compruebe que obtuvo un promedio mínimo de 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación, en cada uno de éstos.
- IX.** Constancia de aceptación definitiva, expedida por la Institución de Educación Superior en la que se realizarán los estudios.



- X.** Título profesional y cédula profesional, en el que conste el registro del mismo ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría obtenidos en el nivel de licenciatura para realizar estudios de especialización o maestría, o en el nivel de maestría para realizar estudios de doctorado o bien, de doctorado para realizar estudios de posdoctorado; con excepción de aquellos planes y programas de estudios en los que se requieran únicamente antecedentes académicos de licenciatura para realizar estudios de doctorado, reconocidos por la Dirección General de Profesiones, en cuyo caso, el (la) interesado(a) deberá presentar el título a nivel de licenciatura, así como, un documento expedido por la institución educativa en el que se señalen los requisitos que debe cubrir el (la) interesado(a) para realizar los estudios de doctorado correspondientes.
- XI.** Planes y programas de estudios aprobados por la institución educativa que corresponda, en los cuales se señale la duración total de los estudios, se describan las materias a cursar y la fecha de inicio y término de cada ciclo escolar (trimestral, cuatrimestral, semestral, etc.).
- XII.** Cuando el personal que solicite una licencia por beca-comisión inicial, haya cursado algunos periodos dentro de los estudios de posgrado de que se trate, deberá presentar, además de los requisitos señalados en las fracciones anteriores, constancia oficial de calificaciones de los ciclos completos cursados, con un promedio de 8.0 como mínimo en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación en cada uno de éstos.
- XIII.** Cuando el personal que haya terminado los ciclos comprendidos dentro de los planes y programas de estudios, sin haber disfrutado de una licencia por beca-comisión, solicite este beneficio para obtener el grado correspondiente, se procederá a integrar el expediente conforme a las fracciones anteriores y además deberá anexar:
  - a) Carta de las autoridades de la institución educativa donde realiza sus estudios, en la cual se describan las actividades académicas que el (la) becario(a) desarrollará durante el periodo extraordinario, indicando la fecha de inicio y término del mismo y señalar que éstas son necesarias para obtener el título o grado correspondiente.
  - b) Constancia oficial de calificaciones con la que acredite haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación, en cada uno de los ciclos cursados; o bien, una constancia que acredite el grado de avance de los estudios o que avale que éstos son satisfactorios, conforme a los sistemas de evaluación de la institución educativa.





## B) DOCUMENTOS PARA LA PRÓRROGA DE LICENCIA POR BECA-COMISIÓN

- I. Solicitud por escrito de la prórroga de licencia por beca-comisión, dirigida a la autoridad competente, a más tardar con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del periodo a cursar de acuerdo con el plan o programa de estudios autorizado.
- II. Constancia oficial de calificaciones con la que acredite haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en la escala de 0 a 10 ó su equivalente en otros sistemas de evaluación, en el último ciclo cursado; en caso de que la institución educativa donde se realice el posgrado no contemple un sistema de evaluación numérico, deberá presentar una constancia sobre el grado de avance de los estudios, o bien, que avale que éstos son satisfactorios.
- III. Constancia oficial de inscripción o el comprobante de pago respectivo del siguiente ciclo escolar de acuerdo al plan o programa de estudios, señalando fecha de inicio y término del periodo, expedida por la institución educativa en la cual se realizan los estudios; o bien, cuando el periodo de inscripciones al nuevo ciclo sea posterior a la entrega de la solicitud de prórroga, presentar constancia que avale tal situación.

## C) DOCUMENTOS PARA LA EXTENSIÓN DE LICENCIA POR BECA-COMISIÓN

- I. Solicitud de extensión de licencia por beca-comisión, dirigida a la autoridad competente, a más tardar con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del periodo a cursar, conforme al plan o programa de estudios autorizado.
- II. Carta de las autoridades de la institución educativa donde realiza sus estudios, en la cual se describan las actividades académicas que el (la) becario(a) desarrollará durante el periodo extraordinario, indicando la fecha de inicio y término del mismo y señalar que éstas son necesarias para obtener el título o grado correspondiente.
- III. Constancia oficial de calificaciones con la que acredite haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en la escala de 0 a 10 ó su equivalente en otros sistemas de evaluación, en el último ciclo cursado; en caso de que la institución educativa donde se realice el posgrado no contemple un sistema de evaluación numérico, deberá presentar una constancia sobre el grado de avance de los estudios, o bien, que avale que éstos son satisfactorios.



- 57.** Excepcionalmente, el (la) trabajador(a) podrá solicitar ampliación de la licencia por beca-comisión inicial o de las prórrogas, cuando por reestructuración del plan o programa de estudios, éste requiera de un tiempo mayor para la conclusión del periodo autorizado, para lo cual presentará su solicitud a más tardar en la fecha en que concluya la beca autorizada, anexando constancia emitida por la institución educativa en la que se realice el posgrado, que justifique dicha ampliación.
- 58.** Las unidades administrativas deberán obtener de quienes hayan sido seleccionados(as) como candidatos(as) al otorgamiento de una licencia por beca-comisión, una carta compromiso en los términos del ANEXO 1, en la que los (las) becarios(as) se comprometan a:
- I. Dedicar todo el tiempo que se le autorice a la realización de los estudios materia de la licencia por beca-comisión.
  - II. Mantener un promedio de calificaciones mínimo de 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación, en cada ciclo o periodo escolar, contemplados en los planes o programas de estudios respectivos; en el supuesto de que la institución educativa en la que se realice el posgrado no contemple un sistema de evaluación numérico, presentar una constancia sobre el grado de avance de los estudios, o bien, que avale que éstos son satisfactorios.

En caso contrario, será inhabilitado(a) permanentemente para recibir otra licencia por beca-comisión.

- III. Remitir a la unidad administrativa de adscripción:
  - a) Constancia oficial de calificaciones o del grado de avance obtenido al término de cada periodo escolar.
  - b) Constancia oficial de inscripción o comprobante de pago respectivo del ciclo escolar a cursar.
  - c) Un informe de las actividades académicas realizadas en cada ciclo escolar cursado, el cual estará avalado por la institución educativa en la que se realice el posgrado.
  - d) Solicitud de prórroga, extensión o ampliación de la licencia por beca-comisión, según sea el caso, dirigida a la autoridad competente, en los plazos establecidos en el presente manual.
  - e) En caso de que solicite el periodo de extensión, la petición deberá presentarse dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que concluya el último periodo escolar, conforme al plan o programa de estudios autorizado por la institución educativa.



- IV. Concluir los estudios, aprobando la totalidad de los créditos que integran el plan o programa de estudios hasta obtener el título o grado correspondiente, teniendo como plazo máximo un año o 6 meses calendario, contado a partir de la fecha en que concluya el último periodo escolar (trimestre, cuatrimestre, semestre, etc.), debiendo para el efecto, entregar la documentación comprobatoria a la unidad administrativa de adscripción; en caso contrario, quedará inhabilitado para recibir otra licencia por beca-comisión hasta en tanto no cumpla con este compromiso.
- V. No solicitar al término de su licencia por beca-comisión, la reposición de los periodos vacacionales previstos en la normatividad laboral del subsistema de adscripción, que coincidan con la vigencia de dicha licencia.
- VI. Reincorporarse a su centro de trabajo de ubicación, en el total de las plazas en las que se le autorizó licencia por beca-comisión, a más tardar al tercer día hábil siguiente a la fecha en que se dé por terminada su licencia por beca-comisión, o suspenda sus estudios mediando causa justificada o interrumpa los mismos por causas imputables a la institución educativa en la que se realice el posgrado o bien, por que se le cancele la licencia por beca-comisión, y prestarse sus servicios en su unidad administrativa de adscripción por un tiempo total equivalente a aquél durante el cual se le autorizaron licencias por becas-comisión.
- VII. Cuando el (la) becario(a) concluya su plan o programa de estudios o bien, se le suspenda o cancele la licencia por beca-comisión pero no se reincorpore a su centro de trabajo de ubicación, deberá reintegrar al ITSG el importe de las remuneraciones recibidas por este concepto, en caso contrario la Subdirección Administrativa deberá instrumentar las acciones legales que procedan en el ámbito de su competencia.
- VIII. Cuando el ( la) profesor( a) se reincorpore al ITSG, pero no preste sus servicios por un tiempo igual al que disfrutó de la Licencia Beca Comisión, reintegrará los importes líquidos cobrados por medio de cheque certificado o cheque de caja a favor del ITSG, por el periodo faltante; en caso de que el trabajador no cumpla con esta obligación, la Subdirección Administrativa deberá instrumentar las acciones legales que procedan en el ámbito de su competencia



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- IX. Cuando el (la) profesor(a) no se reincorpore, deberá reintegrar los importes líquidos cobrados de las 8 horas de asignatura “B” o de la plaza de Tiempo Completo de la categoría correspondiente por medio de cheque certificado o cheque de caja a favor del ITSG.
- X. Cuando suspenda sus estudios sin mediar causa justificada, deberá reincorporarse a su centro de trabajo de ubicación, a más tardar al tercer día hábil siguiente y quedará inhabilitado(a) permanentemente para recibir otra licencia por beca-comisión; asimismo, la Subdirección Administrativa lo (la) requerirá para que reintegre al ITSG, el monto equivalente a las remuneraciones recibidas durante la totalidad de los periodos de estudios en que disfrutó de licencias por becas-comisión.
- XI. Cuando el (la) profesor(a) se reincorpore al ITSG, por haber concluido sus estudios, no podrá otorgársele ningún tipo de licencia, hasta en tanto no preste sus servicios por el doble de tiempo igual al que disfrutó de licencia por beca-comisión, con excepción de las licencias médicas expedidas por el IMSS y lo previsto en el numeral 51 del presente manual.
- XII. No cambiar de programa de especialización, maestría, doctorado, posdoctorado o de institución educativa en los que le fue otorgada la licencia por beca-comisión inicial.
- XIII. Informar de inmediato por escrito al (a la) Director(a) General del ITSG, cuando suspenda sus estudios por cualquier causa o interrumpa los mismos por causas imputables a la institución educativa en la que se realice el posgrado.
- XIV. Informar por escrito al (a la) Director(a) General del ITSG, con un mes de anticipación al término de su licencia por beca-comisión, respecto a la fecha de conclusión de sus estudios, para reincorporarse a su centro de trabajo de ubicación, en el total de las plazas en las que se le autorizó licencia por beca-comisión.
- XV. Presentar original del título, cédula o acta de examen profesional que acrediten la obtención del grado correspondiente y entregar copia de los mismos al Departamento de Personal del ITSG, quien realizará la compulsas respectivas.





## DE LA PROPUESTA ESPECÍFICA FORMULADA POR EL ITSG

59. La Subdirección Académica deberá remitir a la Dirección General del ITSG, las propuestas del personal candidato al otorgamiento de licencias por beca-comisión en los plazos siguientes:

### A) INICIALES

- Cuando se inicie el programa de estudios, la propuesta deberá presentarse con la debida antelación, o bien a más tardar en la fecha de inicio del periodo a cursar.
- En los casos en que el personal haya cursado uno o más periodos de los estudios de posgrado, sin el beneficio de una licencia por beca-comisión y no cuente con la constancia de calificaciones del último periodo cursado o con el comprobante de inscripción del siguiente ciclo escolar, la propuesta podrá presentarse a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del periodo a cursar, anexando para ello, la documentación que avale las causas que originaron dicho retraso.

### B) PRÓRROGAS O EXTENSIONES

Para el caso de prórrogas o extensiones, las propuestas deberán presentarse a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del periodo a cursar.

### C) AMPLIACIONES

Excepcionalmente, se podrán presentar propuestas de ampliación de licencias por becas-comisión iniciales o de prórrogas, cuando se requiera de un tiempo mayor para la conclusión del periodo autorizado, para lo cual éstas deberán ser presentadas, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que concluya la beca autorizada.





**60.** Los oficios de las propuestas serán suscritos por el (la) Director(a) General del ITSG o por el (la) servidor(a) público(a) en quien se delegue dicha facultad, debiendo contener los datos siguientes.

- I. Nombre del (de la) profesor(a) propuesto(a).
- II. Especificación de la licencia por beca-comisión.
- III. Fecha de inicio y término del periodo a cursar y en los casos de licencias por becas-comisión iniciales, adicionalmente se deberá precisar el periodo total de los estudios, ambos datos deberán estar avalados por la institución educativa que corresponda.
- IV. Señalamiento expreso de la vinculación de los estudios de posgrado a realizarse con las funciones que desempeña el (la) profesor(a), así como la forma en la que se verá beneficiada el área correspondiente.

### **DE LOS EXPEDIENTES DE LOS (LAS) PROFESORES(AS) PROPUESTOS(AS) PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA POR BECA-COMISIÓN**

**61.** Las propuestas a que se refiere el numeral 59, invariablemente deberán incluir los documentos, en el orden secuencial que se señala en el numeral 56 del presente manual, incisos A), B) o C), según sea el caso, además, se anexará una constancia de servicios expedida por la autoridad competente que certifique:

- a) Nombre, filiación y clave única de registro de población (CURP) del (de la) profesor(a).
- b) Clave(s) de cobro.
- c) La antigüedad en el servicio en el ITSG.
- d) Tipo de nombramiento.

**62.** Cuando los documentos que integran el expediente, se presenten en copias fotostáticas, el (la) Director(a) General del ITSG o el (la) Subdirector(a) Administrativo(a) o en quien se delegue esta facultad, deberán hacer constar al reverso de los mismos, que tuvieron a la vista el original del documento respectivo y que éstos son copias fieles de sus originales, especificando los datos siguientes:

- a) Nombre completo.
- b) Cargo.
- c) Firma autógrafa.
- d) Lugar y fecha.





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

63. La Dirección General o Subdirección Académica, dictaminarán improcedente todo aquel expediente que no se encuentre debidamente integrado y lo devolverán a la unidad administrativa correspondiente, conforme a lo establecido en el presente manual.
64. Las solicitudes que resulten improcedentes, no podrán ser replanteadas para el mismo periodo solicitado; en estos casos, sólo serán atendidas nuevas solicitudes que correspondan a un periodo distinto, con base en el plan o programa de estudios avalado por la institución educativa en la que se realice el posgrado y previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente manual.
65. El personal candidato al otorgamiento de una licencia por beca-comisión inicial, no podrá separarse de su centro de trabajo de ubicación, hasta en tanto la Subdirección Administrativa cuente con el oficio de autorización respectivo.
66. Las solicitudes de prórrogas o extensiones de licencias por becas-comisión cuyo expediente no esté debidamente integrado, conforme se establece en el presente manual, serán dictaminadas como improcedentes por la Dirección General o por la Subdirección Administrativa, según sea el caso.

Las solicitudes que resulten improcedentes, serán factibles de replantearse en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación oficial que se haga al subsistema de la improcedencia, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente manual.

Aquellas solicitudes que sean replanteadas en fecha posterior al plazo establecido en el párrafo anterior, se dictaminarán improcedentes para el ciclo escolar correspondiente y sólo serán atendidas nuevas solicitudes para periodos subsecuentes, de acuerdo al plan o programa de estudios avalado por la institución educativa en la que se realice el posgrado.

67. Cuando la solicitud de prórroga de licencia por beca-comisión o extensión sea dictaminada improcedente, el (la) becario(a) deberá reincorporarse a su centro de trabajo de ubicación, a la plaza que tiene asignada, a más tardar al tercer día hábil siguiente de la fecha en que se haga la notificación oficial a la Subdirección Administrativa.
68. La Institución deberá vigilar que los (las) interesados (as) cumplan con la totalidad del plan o programa de los estudios de posgrado que hayan dado lugar a la licencia por beca-comisión, hasta la obtención del grado, así como llevar un registro y control del personal becado, desde el inicio hasta la conclusión de sus estudios. Asimismo, el ITSG, tendrá la obligación de informar a la Junta Directiva de los (las) becarios(as) que obtengan el grado, teniendo para esto como plazo máximo la siguiente junta ordinaria.





#### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS (LAS) BECARIOS(AS)**

##### **DERECHOS**

**69.** Los (las) Profesores(as) becados(as) por el ITSG tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir directamente o por conducto de su apoderado(a) legal, el importe de las remuneraciones que les correspondan a las 8 horas de asignatura “B” en el caso de profesor(a) beneficiado(a)s por CONACyT y para el caso de profesores(as) con nombramiento de tiempo completo las remuneraciones que les correspondan a la categoría de tiempo completo que ostentey que cuyo apoyo haya solicitado a través de PRODEP.
- II. Reincorporarse al término de la licencia por beca-comisión, a la plaza, que venía desempeñando en el ITSG.
- III. Todos los demás que consignen las disposiciones legales aplicables en la materia.

##### **OBLIGACIONES**

**70.** Los (las) becarios(as) tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Dedicar todo el tiempo que se le autorice a la realización de los estudios materia de la licencia por beca-comisión.
- II. Mantener un promedio de calificaciones mínimo de 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación; en el supuesto de que la institución educativa en la que se realice el posgrado no contemple un sistema de evaluación numérico, presentar una constancia sobre el grado de avance de los estudios, o bien, que avale que éstos son satisfactorios.
- III. Presentar solicitud de prórroga, extensión o ampliación de la licencia por beca-comisión, según sea el caso, ante ITSG, dentro de los plazos señalados en el presente manual.
- IV. Presentar la constancia oficial de inscripción del periodo escolar a cursar, ante ITSG, dentro de los plazos señalados en el presente manual.





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- V. Enviar al(a) Director(a) General del ITSG un informe de sus actividades académicas, al término de cada ciclo escolar (semestre, cuatrimestre, trimestre, etc.), de conformidad con la estructura prevista en sus planes de estudios; dicho informe deberá estar avalado por la institución educativa donde esté realizando sus estudios.
- VI. No cambiar de programa de especialización, maestría, doctorado, posdoctorado o institución educativa en los cuales le fue otorgada la licencia por beca-comisión inicial.
- VII. Informar de inmediato por escrito al (a la) Director(a) General del ITSG, cuando sus estudios se suspendan por cualquier causa o interrumpa los mismos por causas imputables a la institución educativa en la que está realizando el posgrado.
- VIII. Remitir al (a la) Director(a) General del ITSG, el certificado oficial de las calificaciones o actas de evaluación obtenidas al término de cada periodo escolar; excepto cuando las evaluaciones de las materias abarquen más de un ciclo escolar, en cuyo caso, deberá presentar un documento emitido por la institución educativa en donde se realizan los estudios de posgrado en el que se haga constar tal situación.
- IX. Concluir sus estudios, aprobando la totalidad de los créditos que integren el plan o programa de estudios hasta la obtención del título o grado correspondiente.
- X. En los casos de término, suspensión o cancelación de la licencia por beca-comisión, el (la) becario(a) deberá reincorporarse a su centro de trabajo de ubicación, a la plaza con que contaba antes de la autorización de licencia por beca-comisión, a más tardar al tercer día hábil siguiente a la fecha en que se presente la incidencia.
- XI. Informar al ITSG con un mes de anticipación al término de la licencia por beca-comisión, respecto a la fecha de conclusión de sus estudios, para su reincorporación a su centro de trabajo de ubicación, en el total de las plazas en las que se le autorizó licencia por beca-comisión.





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- XII. Reincorporarse al ITSG, a la plaza con que contaba antes de la autorización de licencia por beca-comisión y desempeñar su puesto, una vez concluida ésta, cuando menos por dos periodos iguales a los que disfrutó de las licencias por beca-comisión.
- XIII. El (la) profesor(a) que habiendo concluido sus estudios a través de una licencia por beca-comisión hasta la obtención del grado, no se le podrá autorizar una nueva licencia por beca-comisión para realizar otros estudios, sino hasta que hubiese prestado satisfactoria e ininterrumpidamente sus servicios en el Instituto Tecnológico Superior de Guasave cuando menos por el doble de tiempo al que se le brindó licencia por beca-comisión, como lo establece el numeral 51 del presente manual, y que se le brinde la oportunidad a los (las) demás profesores(as) del programa educativo correspondiente.
- XIV. Presentar al ITSG original del título, cédula o acta de examen profesional, que acrediten la obtención del grado correspondiente y entregar copia de los mismos para que ésta realice la compulsión respectiva.

## V. MOTIVO DE DETERMINACIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN

- 71. Las licencias por becas-comisión terminarán cuando se concluyan los estudios hasta la obtención del grado correspondiente.





## **VI. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN**

**72.** Las licencias por becas-comisión se suspenderán por los motivos siguientes:

- I. Cuando el (la) becario(a) así lo solicite y medie causa justificada, en los términos establecidos en el numeral 31 del presente manual.
- II. Cuando se interrumpan los estudios de posgrado que esté realizando el (la) becario(a), por causas imputables a la institución educativa, en los términos del numeral 32 del presente manual.

## **VII. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN**

**73.** Las licencias por becas-comisión se cancelarán por las causas siguientes:

- I. Cuando el (la) becario(a) no dedique todo el tiempo que se le autorice a sus estudios o investigaciones.
- II. Cuando se cambie de programa de especialización, maestría, doctorado, posdoctorado o de institución educativa en los que inicialmente le fue otorgada la licencia por beca-comisión.
- III. Cuando el promedio de calificaciones obtenidas en el periodo cursado, ya sea semestre, cuatrimestre, trimestre, etc., resulte inferior a 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación; o bien, cuando el grado de avance no sea satisfactorio.
- IV. Cuando el (la) becario(a) suspenda sus estudios sin mediar causa justificada.
- V. Cuando el (la) becario(a) obtenga y disfrute alguna de las licenciaseñaladas en el numeral 29 del presente manual.
- VI. Cuando tenga lugar cualquier otra conducta, hecho o situación que implique algún otro incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual.





74. El ITSG deberá informar de inmediato, sobre los (las) becarios(as) que incurran en alguna de las causas de determinación, suspensión y cancelación previstas en los numerales 71, 72 y 73 del presente manual, para que éstas dictaminen lo que proceda.

## VIII. SANCIONES

75. Cuando el (la) becario(a) concluya su plan o programa de estudios o bien, se le suspenda o cancele la licencia por beca-comisión pero no se reincorpore a su centro de trabajo de ubicación, deberá reintegrar al ITSG el importe de las becas comisión recibidas por este concepto con los respectivos intereses al tipo legal del beneficio recibido que en ese momento se encuentre en el mercado o hacer valer el documento legal correspondiente.
76. Cuando el (la) becario(a) se reincorpore al ITSG pero no preste sus servicios en el total de sus plazas por un tiempo igual a aqué en que disfrutó licencias por beca-comisión, deberá reintegrar los importes de las remuneraciones recibidas por este concepto, a través de cheque certificado o cheque de caja a favor del ITSG por el periodo faltante; en caso de que el trabajador no cumpla con esta obligación, el ITSG deberá instrumentar las acciones legales que procedan en el ámbito de su competencia.
77. Cuando no se reincorpore a su centro de trabajo de ubicación, a la plaza que ostentaba antes de la licencia beca comisión que se le autorizó. En el caso de profesor(a) asignatura o Profesor(a) de Tiempo Completo que no haya sido beneficiado con la beca PRODEP deberá reintegrar los importes líquidos cobrados por las 8 horas de asignatura “B”, por medio de cheque certificado o cheque de caja a favor del ITSG. En el caso de Profesor(a) Tiempo Completo que haya sido beneficiado con la beca PRODEP deberá reintegrar los importes líquidos cobrados por la plaza de tiempo completo correspondiente con la cual se le autorizó la beca comisión por medio de cheque certificado o cheque de caja a favor del ITSG.
78. En los supuestos previstos en los numerales 76 y 77 del presente manual, la Dirección General o Subdirección Administrativa, tendrán la obligación de exigir al (a) trabajador(a) el reintegro del pago, debiendo elaborar para el efecto el “Aviso de Reintegros a la Junta Directiva”.
79. Cuando el (la) becario(a) suspenda sus estudios sin mediar causa justificada, deberá reincorporarse al ITSG, a la plaza que ostentaba antes de la autorización de licencia por beca-comisión, a más tardar al tercer día hábil siguiente y quedará inhabilitado(a) permanentemente para recibir otra licencia por beca-comisión; asimismo, la Subdirección Administrativa lo requerirá para que reintegre al ITSG, el monto





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

equivalente a las remuneraciones recibidas durante la totalidad de los periodos de estudios en que disfrutó de licencia por beca-comisión.

- 80. Al (a la) trabajador(a) que se le haya otorgado una licencia por beca-comisión, que en el ciclo inmediato anterior cursado obtenga un promedio menor a 8.0 en la escala de 0 a 10, o su equivalente en otros sistemas de evaluación, o bien, el grado de avance no sea satisfactorio, será inhabilitado(a) permanentemente para recibir otra licencia por beca-comisión.
- 81. **Cuando el(la) becario(a) no cumpla con la obligación de concluir sus estudios hasta la obtención del grado, en los términos que se establecen en el numeral 27 del presente manual. Quedará inhabilitado(a) para recibir otra licencia por beca-comisión; a participar en proyectos promocionales y programas de estímulo al desempeño docente, hasta en tanto cumpla con este compromiso.**

## IX. DE LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

- 82. El (la) Director(a) General del ITSG o el área u órgano en quien delegue la facultad, tendrán la obligación de remitir a la Junta Directiva, los reportes de licencias por becas-comisión que se señalan en el numeral 84 del presente manual.
- 83. Los periodos trimestrales a considerar, serán los comprendidos durante un año calendario (1° de enero al 31 de diciembre). El (la) Director(a) General del ITSG o el área u órgano en quien delegue la facultad, deberán remitir a la Junta Directiva el informe de licencias por becas-comisión, a más tardar a la siguiente Reunión Ordinaria.
- 84. Los informes que el Director General del ITSG deberá remitir a la Junta Directiva, son los siguientes:
  - a) “Reporte de Licencias por Becas-Comisión”.
  - b) “Reporte de los (las) Becarios(as) que Terminaron sus Estudios con el Beneficio de Licencias por Becas-Comisión o bien les fue Suspendida o Cancelada”.

## X. DE LA INTERPRETACIÓN DEL MANUAL

- 85. Para efectos de interpretación o actualización del presente Manual, se estará a lo que determine la Junta Directiva del ITSG.

## XI. DEL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

- 86. La Unidad de Transparencia, en el ámbito de su competencia, podrá verificar el cumplimiento del presente manual.



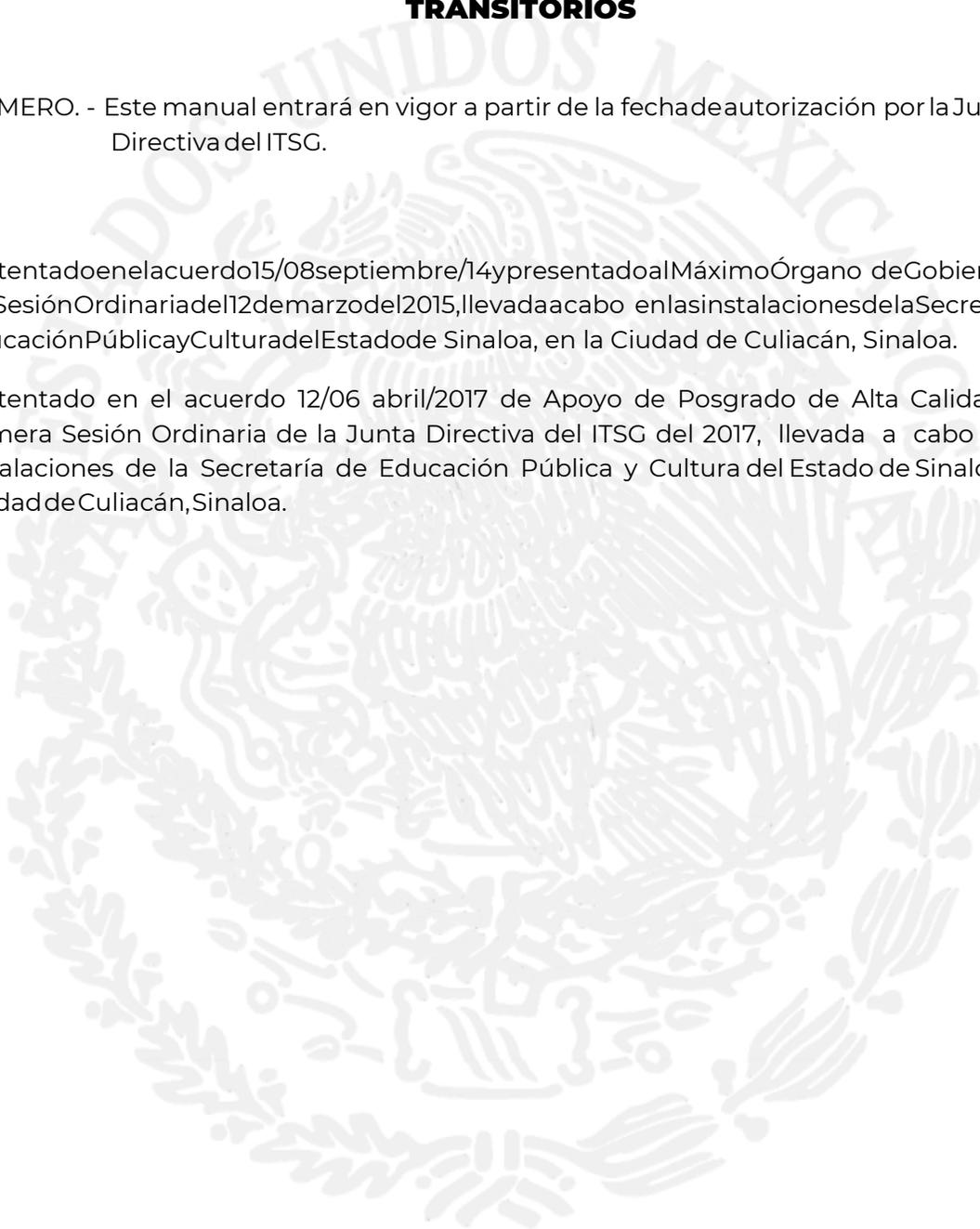


### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - Este manual entrará en vigor a partir de la fecha de autorización por la Junta Directiva del ITSG.

Sustentado en el acuerdo 15/08 septiembre/14 y presentado al Máximo Órgano de Gobierno en la 1ra. Sesión Ordinaria del 12 de marzo del 2015, llevada a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Sustentado en el acuerdo 12/06 abril/2017 de Apoyo de Posgrado de Alta Calidad en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ITSG del 2017, llevada a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.





**(ANEXO 1)**

**CARTA COMPROMISO  
(PROGRAMA LICENCIA POR BECA COMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN  
DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
NACIONALES O EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECONOCIDAS EN  
EL EXTRANJERO)**

Guasave, Sinaloa a del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

**DIRECTOR(A) GENERAL DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE  
P R E S E N T E**

El (La) que suscribe C. \_\_\_\_\_ con filiación \_\_\_\_\_, con plaza \_\_\_\_\_, adscrito(a) al Instituto Tecnológico de Superior de Guasave, en el Programa Educativo (Área) de \_\_\_\_\_, con motivo de la licencia por beca-comisión que me ha sido autorizada para realizar estudios de \_\_\_\_\_, en la \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, me comprometo a cumplir las obligaciones siguientes:

- I. Dedicar todo el tiempo que se me autorice a la realización de los estudios materia de la licencia por beca-comisión.
- II. Mantener un promedio de calificaciones **mínimo** de 8.0 en la escala de 0 a 10 ó su equivalente en otros sistemas de evaluación, en cada ciclo o periodo escolar, contemplados en los planes o programas de estudios respectivos; en el supuesto de que la institución educativa en la que realice mi posgrado no contemple un sistema de evaluación numérico, presentar una constancia sobre el grado de avance de los estudios, o bien, que avale que éstos son satisfactorios.  
  
En caso contrario, quedaré inhabilitado(a) permanentemente para recibir otra licencia por beca-comisión.
- III. Remitir a mi unidad administrativa de adscripción:
  - a) Constancia oficial de calificaciones o del grado de avance obtenido en cada periodo escolar cursado, de manera inmediata.
  - b) Constancia oficial de inscripción, de manera inmediata.
  - c) Un informe de las actividades académicas realizadas en cada ciclo escolar cursado, el cual estará avalado por la institución educativa en la que realice mi posgrado, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de terminación de cada uno de ellos.
  - d) Solicitud de prórroga, extensión o ampliación de la licencia por beca-comisión, según sea el caso,





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
 dirigida a la autoridad competente en los plazos establecidos en el “Manual para el otorgamiento de licencias por becas-comisión a profesores(as) para efectuar estudios de posgrado en instituciones educativas nacionales o en instituciones educativas reconocidas en el extranjero” sustentada en el acuerdo 12/06 abril/2017 de la primera sesión ordinaria de la Junta Directiva.

- e) En caso de que solicite el periodo de extensión, deberé presentar mi petición dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que concluya el último periodo escolar, conforme al plan o programa de estudios autorizado por la institución educativa.
  
- IV. Concluir mis estudios, aprobando la totalidad de los créditos que integren el plan o programa de estudios hasta obtener el título o grado correspondiente, teniendo como plazo máximo un año seis meses calendario, contado a partir de la fecha en que concluya mi último periodo escolar (trimestre, cuatrimestre, semestre, etc.), debiendo para el efecto, entregar la documentación comprobatoria a mi unidad administrativa de adscripción; en caso contrario, quedaré inhabilitado(a) para recibir otra licencia por beca-comisión, participar en proyectos promocionales y programas de estímulo docente hasta en tanto no cumpla con este compromiso.
  
- V. No solicitar al término de mi licencia por beca-comisión, la reposición de los periodos vacacionales previstos en la normatividad laboral de mi subsistema de adscripción, que coincidan con la vigencia de dicha licencia.
  
- VI. Reincorporarme a mi centro de trabajo de ubicación, en plaza u horas de asignatura con las que contaba en el momento de la autorización de licencia por beca-comisión, a más tardar al tercer día hábil siguiente a la fecha en que se dé por terminada mi licencia por beca-comisión, o suspenda mis estudios mediante causa justificada o interrumpa los mismos por causas imputables a la institución educativa en la que realice mi posgrado o bien, porque se me cancele la licencia por beca-comisión, y prestar mis servicios en mi unidad administrativa de adscripción por un tiempo total equivalente a aquél durante el cual se me autoricen licencias por becas-comisión.
  
- VII. Cuando concluya mi plan o programa de estudios o bien, se me suspenda o cancele la licencia por beca-comisión, y no me reincorpore a mi centro de trabajo de ubicación, en el total de la plaza que se me autorizó Licencia por Beca-Comisión, acepto que se me finque responsabilidad conforme a los procedimientos legales en vigor, para reintegrar los importes líquidos cobrados, por medio de cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Tecnológico Superior de Guasave; en caso contrario mi unidad administrativa de adscripción, deberá instrumentar las acciones legales que procedan en el ámbito de su competencia.
  
- VIII. **SE DEROGA EN BASE AL ARTÍCULO 10 DE LA LFT. Proporcionar un instrumento o garantía (pagare) que caucione los recursos pagados por el Instituto Superior de Guasave en caso de renuncia o Suspensión de la Licencia Beca Comisión; con el objeto que la Unidad Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Guasave, lleve las acciones legales en el ámbito de su competencia.**
  
- IX. Cuando me reincorpore a mi centro de trabajo de ubicación, en el total de la plaza en la que se me autorizó licencia por beca-comisión y no preste mis servicios por un tiempo igual al que disfruté de ésta, reintegraré los importes líquidos cobrados por este concepto, por medio de cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Tecnológico Superior de Guasave, por el periodo faltante, en caso que no cumpla con esta obligación mi unidad administrativa de adscripción, deberá instrumentar las acciones legales que procedan en el ámbito de su competencia.
  
- X. Cuando no me reincorpore a mi centro de trabajo de ubicación, en el total de la plaza en las que se me autorizó la licencia por beca-comisión, deberé reintegrar los importes líquidos cobrados en la(s) plaza(s) en que no reanude, por medio de cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Tecnológico Superior de Guasave.





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- XI. Cuando suspenda mis estudios sin mediar causa justificada, deberé reincorporarme a mi centro de trabajo de ubicación, a la plaza de Asignatura o la plaza de Tiempo completo que tenía antes de la autorización de la licencia beca-comisión, a más tardar al tercer día hábil siguiente y quedará inhabilitado permanentemente para recibir otra licencia por beca-comisión; asimismo, atenderé de inmediato al requerimiento que me haga la unidad administrativa de mi adscripción, para que reintegre al Instituto Tecnológico Superior de Guasave, el monto equivalente a las remuneraciones recibidas durante la totalidad de los periodos de estudios en que disfruté de licencias por becas-comisión.
- XII. Cuando me reincorpore al Instituto Tecnológico Superior de Guasave, a la plaza de Asignatura o la plaza de Tiempo Completo que tenía antes de la autorización de la licencia beca-comisión, por haber concluido mis estudios, no se me podrá otorgar ningún tipo de licencia, hasta en tanto no preste mis servicios por el doble tiempo igual al que disfruté de licencia por beca-comisión, con excepción de las licencias médicas expedidas por el IMSS y lo previsto en el “Manual para el otorgamiento de licencias por becas-comisión a profesores(as) para efectuar estudios de posgrado en Instituciones Educativas Nacionales o en Instituciones Educativas Reconocidas en el Extranjero”.
- XIII. No cambiar de programa de especialización, maestría, doctorado, posdoctorado o de institución educativa en los que me fue otorgada la licencia por beca-comisión inicial.
- XIV. Informar de inmediato por escrito al (a la) titular de la unidad administrativa de mi adscripción, cuando decida suspender mis estudios por cualquier causa o interrumpa los mismos por causa imputables a la institución educativa en la que realice mi posgrado.
- XV. Informar por escrito al (a la) titular de la unidad administrativa de mi adscripción con un mes de anticipación al término de mi licencia por beca-comisión, respecto a la fecha de conclusión de mis estudios, para reincorporarme al Instituto Tecnológico Superior de Guasave, a la plaza de Asignatura o la plaza de Tiempo completo que tenía antes de la autorización de la licencia beca-comisión.
- XVI. Presentar el original de mi título, cédula o acta de examen profesional, que acrediten la obtención del grado correspondiente y entregar copia de los mismos a mi unidad administrativa de adscripción, para que ésta realice la compulsión correspondiente.

## ATENTAMENTE

**Nombre y  
Firma:  
Domicilio:  
Teléfono:  
E-mail:**

**Las modificaciones al Manual para el Otorgamiento de Licencias por Beca- Comisión a Profesores (as) para estudios de Posgrado en Instituciones Educativas Nacionales o Instituciones Educativas Reconocidas en el Extranjero del Instituto Tecnológico Superior de Guasave. fue a p r o b a d o en el Acuerdo Núm. 7/09 diciembre/20 en la cuarta sesión ordinaria de la Junta Directiva, que se llevó a cabo el 09 de diciembre 2020.**

